RESOLUCIÓN Nº 3629

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA - PAC Nº 93/2011 – "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PARA EL PASEO DE LA JUSTICIA DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE PILAR Y SAN JUAN BAUTISTA – AD REFERENDUM" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 INC. B) DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" – ID Nº 226.867.-

Asunción, 31 de Enero de 2.012.-

VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 113/11, sobre la **CONTRATACION DIRECTA - PAC Nº 93/2011 – "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PARA EL PASEO DE LA JUSTICIA DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE PILAR Y SAN JUAN BAUTISTA – AD REFERENDUM" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 INC. B) DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el Dictamen de Refrendamiento N° 280/11 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.445, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, se autorizó el llamado a **CONTRATACION DIRECTA - PAC Nº 93/2011 – "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PARA EL PASEO DE LA JUSTICIA DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE PILAR Y SAN JUAN BAUTISTA – AD REFERENDUM"** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 2.976 del 15 de marzo de 2011, se conformó el Comité de Evaluación de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los siguientes funcionarios: Lic. **ROBERTO TORRES,** Director General de Administración y Finanzas, Lic. **JOSÉ BENITEZ ISASI**, Asesor Administrativo y Financiero de la Presidencia del Consejo de Superintendencia; Econ. **ROSA LUCÍA SANTACRUZ,** Directora Financiera; Lic. **GUSTAVO CHAMORRO,** Director Administrativo y la Abg. **MIRTHA MORINIGO DE FLORENTÍN,** Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas dictaron el Informe de Evaluación de Ofertas N° 113/11 de fecha 22 de diciembre de 2.011, el cual contiene el análisis y la secuencia de revisión de las ofertas recibidas, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso.

Alejandrina Cuevas Cáceres
Secretaria

De conformidad a lo mencionado el Comité de Evaluación de Ofertas Nº 113/11 recomendó cuanto sigue; "que de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación **recomienda la declaración desierta** del Llamado a **CONTRATACION DIRECTA**

Luis María Benítez Riera
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES

INDULIO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BARBIRO de MODICA
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3629

Nº 93/2011 – "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PARA EL PASEO DE LA JUSTICIA DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE PILAR Y SAN JUAN BAUTISTA – AD REFERENDUM", *en virtud de lo dispuesto en el Art. 30 inc. b)* de la Ley Nº 2051/03".

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen Nº 280/11 de fecha 28 de diciembre de 2011, concluyó y mencionó lo siguiente: **"…**Refrendar la recomendación del Comité de Evaluación de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación **recomienda la declaración desierta** del Llamado a **CONTRATACION DIRECTA Nº 93/2011 "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PARA EL PASEO DE LA JUSTICIA DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE PILAR Y SAN JUAN BAUTISTA – AD REFERENDUM",** en virtud de lo dispuesto en el Art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2051/03**".**

El mencionado Dictamen sigue manifestando: *"…El refrendamiento mencionado se ajusta a lo establecido en el Art. 30 inc. b.) el cual establece lo siguiente: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a).., b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c),,, ".*

En párrafos siguiente dice: *"…Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".*

Por tanto recomendó: *"…Por todo lo mencionado recomendamos al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, realizar un nuevo llamado, utilizando el mismo Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo establecido en el artículo mencionado en el párrafo anterior.* ***Salvo mejor parecer".***

El citado Dictamen, termina diciendo: *"…**Cabe aclarar que el presente refrendamiento se ajusta a lo establecido en el Art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/03 "Reglamentario de la ley de Contrataciones" y se respetó la absoluta independencia de criterio del Comité de Evaluación de conformidad al Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".***

Administrativa Secretaría Cáceres

De conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, consideró pertinente la solicitud realizada y viendo todos los antecedentes no

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Luis María Benítez Riera
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

RESOLUCIÓN Nº....3629.....

se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 en cuanto a la Declaración Desierta solicitada.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º- DECLARAR DESIERTO el llamado a **CONTRATACION DIRECTA - PAC Nº 93/2011 – "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PARA EL PASEO DE LA JUSTICIA DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE PILAR Y SAN JUAN BAUTISTA – AD REFERENDUM",** de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en virtud de lo dispuesto en el Art. 30 inciso b) de la Ley 2051/03.

Art. 2º- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al oferente que presentó ofertas para la presente contratación, de la decisión adoptada.

Art. 3º- APROBAR la Carta de Invitación del proceso **CONTRATACION DIRECTA - PAC Nº 93/2011 – "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PARA EL PASEO DE LA JUSTICIA DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE PILAR Y SAN JUAN BAUTISTA – AD REFERENDUM".**

Art. 4º- AUTORIZAR el segundo llamado del proceso mencionado en el Articulo 3º de la presente resolución en la modalidad de **Contratación Directa**, su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py) y la invitación de cómo mínimo a 5 (cinco) potenciales oferentes en fechas a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones.

Art. 5º- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 6º - ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES
SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BareIRO de MODICA
Ministra

Ante mi:

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario